CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLAR S.A DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR OTRA PARTE LNSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y QUIEN ES REPRESENTADO POR SI MISMO, QUIENES PARA FORMALIZAR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

1- Manifiesta el "vendedor" Servicios Administrativos Solar, S.A de C.V., ser una empresa legalmente constitutida según Escritura Publica número 14047 volumen 217 que contiene acta Constitutiva de la misma, pasada ante la fe del señor LIC. ALEJANDRO GUDIÑO BAZUA Notario Público Numero 3 de la ciudad de Mexicali Baja California, y dedicarse a la venta de sistemas de equipo de seguridad, su instalación, servicio de mantenimiento y monitoreo al sistema del comprador, con domicilio en Enrique García Sánchez Nº 54 esq. Veracruz Col. Centro,
Hermosillo Sonora.  2- Sigue manifestando el "vendedor" ser su deseo transmitir al comprador el equipo de seguridad identificado como SERVICIO DE MONITOREO y sus servicios en los términos de este escrito.
3- Declara el comprador que es representado por si mismo que actúa en todo su derecho y con todas las facultades que la ley exige y concede, así mismo declara tener su domicilio en: CAMPECHE #103 ESQ. ESCOBEDO, SAN BENITO que su R.F.C. esICT-941215-GW8
CLAUSULAS
PRIMERA El comprador (ICATSON) INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL manifiesta su conformidad con la transmisión de dominio del bien antes descrito y su servicio, aceptando el mismo y declarando, además que el bien de referencia, satisface las condiciones por el requeridas indispensables para su uso normal y lo recibe de conformidad.
SEGUNDA El vendedor entrega en este acto al comprador el sistema de equipo de seguridad, en perfecto estado de funcionamiento, libre de vicios ocultos y se compromete a otorgar en caso de que así lo solicite el comprador, el servicio de monitoreo al sistema del cliente las 24 horas del día a los 365 días del año, a través de una central de alarmas ubicada en un lugar estratégico por razones de seguridad.
TERCERA El comprador a la firma de este contrato se obliga a pagar al vendedor la cantidad de \$
cobranza a domicilio.  CUARTA Adicionalmente a lo anterior el comprador se obliga a pagar al vendedor por servicio y costo del monitoreo de su sistema de seguridad, la cantidad de \$ 3,631.68
al mes mas I.V.A. En la forma mensual
QUINTA Para el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes contratantes, consistente en la entrega del sistema de equipo de seguridad y el pago de su precio señalan dichas partes como fecha de su exigibilidad del día
SEXTA Convienen ambas partes que en caso de que la entrega y/o instalación del sistema o mercancía contratada fuera posterior e la fecha de vencimiento de algún (nos) pagaré(s) del anticipo, el vendedor no cobrará intereses siempre y cuando el comprador cubra el valor del documento a mas tardar al día siguiente de dicha instalación.
SÉPTIMA Acepta el comprador que en caso de no cumplir con alguna de sus obligaciones que le impone este contrato o decide cancelar la operación de compra-venta, pagará al vendedor el 50% del importe del pedido y se le recogerá la mercancía que le haya instalado considerando que con esta multa solo se cubre el costo de instalación, el costo de las tuberías y cableado y el costo de la remoción del equipo instalado.
OCTAVA El vendedor no se hace responsable por daños ocasionados al equipo de seguridad amparado por este contrato, causados por personas extrañas el mismo, derivado por negligencia, impericia, dolo o culpa, alteraciones anormales de uso, incendio terremoto, o algún otro siniestro.
NOVENA En virtud de que los sistemas y equipo de seguridad tienen como objeto la prevención y detención de hechos que son delictuosos, pero no impide su consumación, el vendedor no se hace responsable de las perdidas materiales que sufra el comprador en caso de un evento delictuoso, cuando la comunicación entre el sistema del cliente y la central de alarmas le sea interrumpido por causas ajenas a la voluntad del vendedor y en caso de que se pueda comprobar la responsabilidad del vendedor este se compromete a pagar únicamente, si el comprador tiene póliza vigente de seguro de robo, respecto del equipo aquí descrito, el deducible del monto robado. Dicho deducible no puede ser mayor de \$10,000.ºº Diez mil pesos. La cuota de monitoreo incluye un seguro contra robo hasta por \$25,000.ºº Pesos sin deducible, cuando el cliente tenga protección perimetral al 100% contemos con una lista de los artículos sujetos a robo con su valor estimado, el cliente esté el corriente en sus cuotas de monitoreo, el sistema se encuentra activado al momento del robo, haya huellas de violencia por donde entró el ladrón y el enlace del cliente a la central de alarmas se encuentre funcionando.
DECIMA El vendedor se compromete a verificar el funcionamiento del sistema cada año vía telefónica y de así requerirlo el comprador se proporcionará un mantenimiento preventivo también el vendedor entregará un reporte mensual computarizado de los movimientos del sistema registrados en nuestra central de alarmas, todo lo anterior siempre y cuando el comprador esté enlazado a la central de alarmas y al corriente de sus pagos.
DECIMA PRIMERA El comprador se obliga a mantener en operación su sistema el suministro de energía eléctrica, teléfono, así como de avisar inmediatamente cuando el sistema este fallando para su pronto restablecimiento. Será responsabilidad del comprador en caso de un robo, asalto o fuego si la señal no llega a le central por estas razones el comprador se compromete a realizar una prueba física cada bimestre para asegurar el buen funcionamiento del equipo.
DECIMA SEGUNDA El equipo de sistema de seguridad motivo de este contrato tiene garantía de un año. La duración de este contrato en cuanto a servicio de monitoreo se refiere es de Meses forzosos por ambas partes, transcurrido el cual, si no hay oposición por escrito por una de las partes, se entenderá prorrogado por tiempo indefinido y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en el entendido de que las cuotas de monitoreo mensuales seguirán vigentes hasta transcurrido el mes y que se tenga firmado de recibido el escrito de rescisión mencionados, caso contrato en cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en el entendido de que las cuotas de monitoreo mensuales seguirán vigentes hasta transcurrido el mes y que se tenga firmado de recibido el escrito de rescisión mencionados, caso contrato en cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado por tiempo indefinido y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en el entendido de que las cuotas de monitoreo mensuales seguirán vigentes hasta transcurrido el mes y que se tenga firmado de recibido el escrito de rescisión mencionados, caso contrato en cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en el entendido de que las cuotas de monitoreo mensual hasta que no seresuelva la otra parte con 30 días de anticipación de cualquiera de las partes dando aviso por escrito de rescisión mencionados, caso con entendera parte da de las partes dando aviso por escrito de rescisión mencionados, caso con entendera parte da de las partes dando aviso por escrito de rescisión mencionados, caso con entendera parte da de las partes da del de las partes da del de las partes da del de
DECIMA TERCERA Expirada la garantia y terminado este contrato, el vended a ano de comprador, excepto en el caso que el comprador continúc con el servicio de monitoreo y el comprador. El comprador acepta que le sea bloqueado (inhabilitado) su sistema de segui pagando na cuota mensual nasta que no se resuerva lo anterior.  DECIMA CUARTA El comprador acepta que le sea bloqueado (inhabilitado) su sistema de segui pagando na cuota mensual nasta que no se resuerva lo anterior.  DECIMA CUARTA El comprador acepta que le sea bloqueado (inhabilitado) su sistema de segui pagando na cuota mensual nasta que no se resuerva lo anterior.
la misma forma acepta que el equipo le sea retirado sin necesidad de orden judicial, cuando los pagarés de equipo en forma consecutiva.  DECIMA QUINTA:- En caso de incumplimiento a la cláusula décima segunda per del pedido nº — este se vera en la necesidad de entregar al vendedor el equipo sin orden judicial ni de ningún tipo.
DECIMA SEXTA. Ambas partes hacen constar que en la celebración de este sur ato no ha sido error, mala fe y renuncian al fuero de su domicilio para someterse para su interpretación y cumplimiento ante los tribunales de la ciudad de Hermosillo Sonora y en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA LA CAROLA PARTIR DEL DIA 01 ENERO 2009 AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2009.  Enrique Garcia No. 54 est. Verceux Col. Centro
EL VENDEDOR  Tel. 218-73-73 Fax 216-64-82  RFC. SAS-830808-1H3  EL COMPRADOR